

POSADAS, 25 de Septiembre 2020.-

CIRCULAR N° 38

SEÑORES:

DIRECTORES,

DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

DIRECTORES DE ADMINISTRACION

Se remite copia del Resolución 455/2020 C.G., para su conocimiento.-

POSADAS, 13 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 455.-

VISTO: el Decreto N° 1172/2020 que implementa en los Servicios Administrativos de los Organismos Centralizados del Poder Ejecutivo y Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados y Autárquicos, el Sistema de Fondos y Valores que funciona como subsistema del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI); y

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3° del citado Decreto establece que la Contaduría General será la encargada de elaborar el cronograma de implementación, brindar asesoramiento y dictar las normas y procedimientos uniformes para el funcionamiento del Sistema de Fondos y Valores, y demás subsistemas del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI);

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 122° y 123° de la Ley VII - N° 11;

POR ELLO:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Análisis e Informática de la Contaduría General fijará el cronograma para la implementación del Sistema de Fondos y Valores en los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración.

Asimismo, tendrá a su cargo el asesoramiento, implementación de mejoras y/o nuevas funcionalidades, y elaboración de los manuales de usuario y operador del Sistema, los cuales serán debidamente comunicados en forma electrónica a cada uno de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración.-

ARTÍCULO 2°.- UNA vez cumplido el cronograma establecido, los Servicios

455

Administrativos y Direcciones de Administración utilizarán como sistema único de registros analíticos del movimiento de fondos y valores, el instituido por Decreto N° 1172/2020 y la presente.-

ARTÍCULO 3°.- EN el Sistema Fondos y Valores se volcará la información referida al movimiento diario de fondos realizados en cada cuenta corriente bancaria administrada por la Dirección de Administración o Servicio Administrativo, identificados con las siguientes imputaciones:

- Ingresos por transferencias de la Tesorería General o de otras cuentas corrientes bancarias.
- Ingresos por la percepción de los recursos propios y del financiamiento previstos en la Ley de Presupuesto.
- Salida de fondos de la cuenta corriente bancaria por la emisión de un cheque o la registración de un débito bancario.
- Rendiciones de los egresos respectivos incluyendo los reintegros a la Tesorería General cuando correspondiere.-

ARTÍCULO 4°.- A efectos de cumplir con los recaudos de la Contabilidad de Responsables se debe realizar la identificación del tipo de fondo, para cualquiera de los movimientos previstos en el artículo anterior, según sean:

- Fondos permanentes (Art 52 – Ley VII – N° 11).
- Fondos especiales.
- Residuos pasivos.-

ARTÍCULO 5°.- TODO registro realizado en el Sistema de Fondos y Valores debe estar amparado por un documento contable que avale la operación como ser: Orden de Pago, Orden de Cargo, Compra Directa al Contado, Orden de Transferencia de Fondos de la Tesorería General, Notas de Débitos o Créditos realizadas por el Banco y Documento Individual o planilla de Recaudación de Recursos Propios y del Financiamiento.-

ARTÍCULO 6°.- LOS gastos originados bajo un número de expediente, deben mantener dicha identificación hasta el final del proceso administrativo (Rendición de Cuentas).-

ARTÍCULO 7°.- LOS descargos de pagos realizados se efectúan únicamente mediante la emisión de una Orden de Pago, es decir que aquellos libramientos realizados en forma preventiva contra Ordenes de Cargo o Compra Directa al Contado, cuando llegan a la etapa de la imputación definitiva debe ser emitida la Orden de Pago correspondiente.-

455

ARTÍCULO 8º.- A efectos de una correcta interrelación de la información y controles entre los sistemas interactivos de la ejecución y cancelación de un pago (Contabilidad de Presupuesto, Tesorería y Rendiciones de Cuentas) las operaciones deberán seguir el circuito administrativo y controles que se indica en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9º.- EL ingreso de un recurso propio, será volcado al sistema en forma analítica o en caso contrario y de acuerdo a las modalidades de cada Organismo, por planillas resúmenes de recaudaciones.

En el ingreso de la Información, deberá prestarse especial atención en la catalogación según el Plan de Cuentas de Recursos y Cálculo de Recursos y del Financiamiento de Presupuesto General del Ejercicio que se trate, como así mismo la identificación con el registro respectivo.-

ARTÍCULO 10º.- LA documentación de recaudaciones de recursos propios y del financiamiento deberá adjuntarse a la planilla analítica de recaudaciones del día, emitida por el sistema y conformando el legajo mensual con el estado de ejecución de recursos propios y del financiamiento.-

ARTÍCULO 11º.- EL sector encargado de la carga de información en el Sistema de Fondos y Valores deberá realizar los siguientes controles:

- a) EN GENERAL: cualquier registro que se realice debe estar avalado por la documentación correspondiente y perfectamente identificada con los datos que son requeridos por el Sistema.
- b) EN ESPECIAL:
 1. Verificar los datos e importes de la transferencia de Tesorería General y la cronología de los mismos.
 2. Verificar los datos, cronología, importes y codificación de los recursos propios y del financiamiento ingresado.
 3. Verificar la correcta imputación de los importes de las transferencias y cheques emitidos y la correlatividad de estos últimos; además la correspondencia con el tipo de orden y datos del expediente.
 4. Verificar la correcta imputación en la clase de fondos que corresponde (fondos permanentes, especiales o residuos pasivos).
 5. Previo al descargo de un pago se deberá verificar la documentación con los listados de documentos pendientes de rendición y partes diarios posteriores a efectos de constatar la corrección, de:
 - Datos del expediente.
 - Número de orden de pago.
 - Clase de fondo.
 - Importe.
 - Rendiciones parciales.

455

- Reintegros a la Tesorería General.-

ARTÍCULO 12°.- DERÓGASE las Disposiciones Nros. 211/1986, 92/1988 C.G. y Resolución N° 920/2018 C.G.-

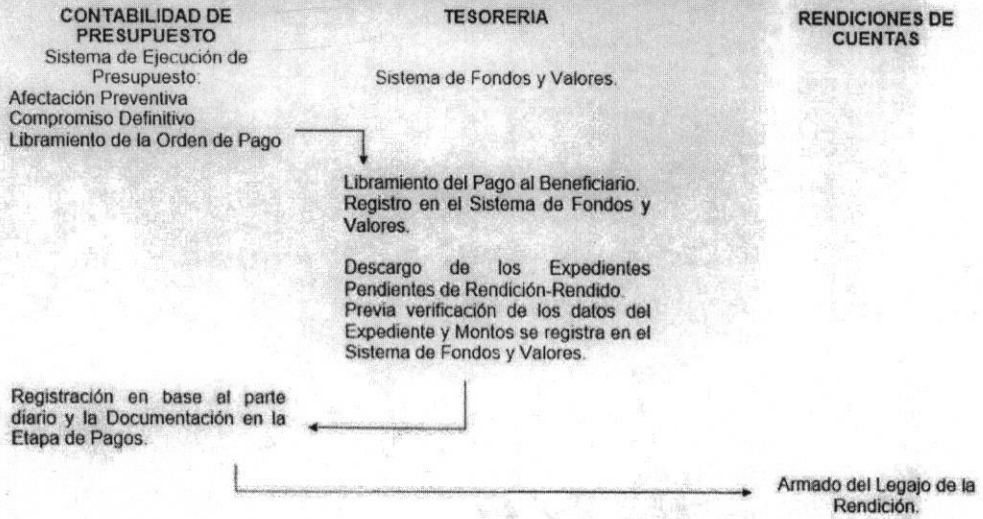
ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento conforme Resolución 346/2020 C.G., las distintas dependencias de la Contaduría General, Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados y Autárquicos del Poder Ejecutivo. **Cumplido ARCHIVASE.**



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

455

ANEXO I
CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGOS Y SUS CONTROLES



CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO	TESORERIA	RENDICIONES DE CUENTAS
Controles Diarios: Coincidencia entre los Descargos totales del Sistema de Fondos y Valores con total de Pagos de la Ejecución de Presupuesto.	Controles Diarios: Punteo de la información volcada a los partes diarios con Documentación.	
Controles Mensuales: Conciliación entre los Descargos del Sistema de Fondos y Valores con el Total de Pagos Ejecución de Presupuesto.	Controles Mensuales: Conciliaciones bancarias. Correspondencia entre CARGOS del mes con Documentación. Listado de DOCUMENTOS PENDIENTES DE RENDICION con la documentación respectiva. Relaciones Parciales de Rendiciones con Descargos del mes.	Controles Mensuales: Correspondencia entre el Listado de PAGOS del Sistema de Ejecución de Presupuestos con los Legajos Armados. Conciliada ambas informaciones, el listado de PAGOS se podrá utilizar como RELACIONES PARCIALES.



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
 CONTADOR GENERAL
 Provincia de Misiones